

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1986

PROPUESTA PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION
DE CRIA EN GRANJAS

Propuesta presentada

1. De acuerdo con las disposiciones del párrafo d) de la resolución Conf. 3.15, Francia, Parte en la Convención, presentó una propuesta de enmienda de conformidad con la resolución de cría en granjas. Dicha propuesta es la siguiente:

Transferencia de las poblaciones de Chelonia mydas de las Islas Europa y Tromelín del Apéndice I al Apéndice II.

2. La propuesta de enmienda y su justificación fue enviada por la Secretaría a todas las Partes, de acuerdo con las disposiciones del Artículo XV de la Convención, por medio de la notificación a los Estados Contractantes o Firmantes del 3 de marzo de 1987 (ver el documento Doc. 6.46 Anexo 1).
3. Previamente y de conformidad con la resolución Conf. 3.15, recomendación d), la Secretaría comunicó la propuesta a varias organizaciones, con el fin de obtener el asesoramiento científico y técnico pertinente. Recibió una respuesta detallada del Centro UICN de Vigilancia Continua de la Conservación de la Naturaleza (CMC) así como otros comentarios, los cuales fueron comunicados a la Autoridad Administrativa de Francia.

Además, y dentro del marco de un proyecto CITES realizado por el CMC, uno de sus representantes visitó La Reunión y la Isla Tromelín en diciembre de 1986.

4. Basándose en las informaciones recibidas y en la visita arriba mencionada, las autoridades francesas revisaron su propuesta. La versión revisada se adjunta como Anexo al presente documento*. La Secretaría también recibió copia de numerosos documentos que se refieren a la propuesta, así como textos legislativos pertinentes. Recibió nuevamente copia de algunos informes de los miembros de la misión de expertos que habían evaluado la cría en granjas en marzo de 1984. Dichos informes fueron comunicados a las Partes antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, y por lo tanto no se adjuntan al presente documento.

* Tal como se lo indica en el Prefacio, ese Anexo no se incluye en las presentes Actas (Nota de la Secretaría).

5. En la segunda reunión del Comité Técnico (Lausanne, junio de 1986), Francia presentó un documento (Doc. TEC. 2.15) relativo al marcado de los productos de criadero de La Reunión, en aplicación de la resolución Conf. 5.16 sobre el comercio de especímenes criados en granjas. Luego de algunas aclaraciones, el sistema de marcado descrito en el documento Doc. TEC. 2.15 fue aprobado por el Comité Técnico. Ese sistema se describe en la justificación de la propuesta adjunta al presente documento.

Recomendaciones de la Secretaría

6. En primer lugar, la Secretaría desea señalar que las recomendaciones citadas más abajo son provisionales y pueden ser modificadas posteriormente sobre la base de información que aún espera recibir de diferentes fuentes, en particular del estudio llevado a cabo por el Centro UICN de Vigilancia Continua de la Conservación de la Naturaleza, en su calidad de consultor CITES, sobre la situación biológica y comercial de Chelonia mydas y Eretmochelys imbricata (véase el documento Doc. 6.30).
7. Se ha descubierto un posible problema político en lo que respecta a la situación de las Islas Tromelín y Europa con respecto a CITES, y por lo tanto debe aclararse el efecto que ese problema podría tener sobre la propuesta francesa. La cuestión es la siguiente: ¿La transferencia de especímenes de chelonía mydas de las Islas Tromelín y Europa a la isla de La Reunión debe ser considerada como una violación de la Convención?

Ni cuando aprobó la Convención, ni posteriormente, Francia declaró oficialmente que las islas Tromelín y Europa estaban cubiertas por la Convención tal como lo hizo por ejemplo con La Reunión. Aunque las dos islas están administradas por el Prefecto de La Reunión, aparentemente no forman parte de ese Departamento de ultramar.

Además, y tal como lo señala la CMC/UICN (comentarios adjuntos a una carta a la Secretaría del 12 de diciembre de 1986), desde el 1.º de enero de 1984 es ilegal importar en la CEE especímenes de especies incluidas en el Apéndice I de la Convención, con fines primordialmente comerciales.

Aunque La Reunión es parte de la CEE, no es ese el caso de Europa y Tromelín y, en consecuencia, la importación en La Reunión de todo plantel de recién nacidos, desde el 1.º de enero de 1984, parece haber sido ilegal.

La Secretaría no sabe con certeza si el criadero de La Reunión debe considerarse, o no, como una violación de CITES, pero estima que Francia, y quizás también la CEE, deberían aclarar la situación a fin de saber si las Islas Tromelín y Europa deben ser consideradas como entidades no Partes.

En consecuencia, convendría en primer lugar decidir si la propuesta francesa debe ser tomada en consideración.

8. Si la Conferencia de las Partes admite que la propuesta puede ser examinada de acuerdo con las reglamentaciones CITES, la Secretaría recomienda aprobar la propuesta. La Secretaría había formulado una recomendación similar con respecto a la propuesta presentada para examen de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes (Buenos Aires, 1985) (véase Actas de la quinta reunión, documento Doc. 5.44, pág. 564).

La cría en granjas propiamente dicha ha sido mejorada considerablemente, especialmente en lo que respecta al marcado de los especímenes y a las condiciones en que se crían los animales. Además, la propuesta revisada fue mejorada a fin de reflejar mejor las actuales condiciones en que se lleva a cabo la cría.

La cuestión de saber si la aprobación de la propuesta aumentará o no el tráfico ilegal de especímenes de tortugas marinas sigue siendo muy controvertido y no existe una respuesta satisfactoria. Se pueden encontrar argumentos en favor o en contra. En lo que hace a la escama de tortuga, pareciera, según la propuesta, que la escama de chelonía mydas de criadero puede substituir a la de Eretmochelys imbricata silvestre. Esto constituye ciertamente un argumento en favor de la propuesta.

La resolución Conf. 3.15 estipula que la cría debe beneficiar principalmente la conservación de la población local (es decir contribuir cuando sea posible, a que dicha población aumente en el medio silvestre) También estipula que la cría debe beneficiar a la población silvestre, gracias a la reintroducción u otros medios. La cuestión de la reintroducción es también muy controvertida. Además, parece que el estado de la población de Tromelín y Europa es excelente y es difícil entonces establecer como podría mejorársela aún más (Luxmoore, com. pers., 1987). Por lo arriba citado, la Secretaría considera que los elementos descritos en la propuesta francesa bajo otras medidas favorables provenientes de la cría son suficientes para establecer que la propuesta satisface también los criterios de la resolución Conf. 3.15 sobre el tema.

9. Resumiendo, la Secretaría recomienda que en primer lugar se resuelva el problema político indicado en el ítem 2 más arriba. Si se decide que la propuesta puede ser examinada por la Conferencia de las Partes, entonces la Secretaría recomienda la aprobación de la propuesta.

Comentarios de las Partes

10. Ghana

Ghana no ha formulado ninguna objeción con respecto a la enmienda propuesta.

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1987

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

Propuesta presentada de conformidad con la resolución
de cría en granjas

SITUACION DE LAS ISLAS EUROPA Y TROMELIN CON RESPECTO A LA CONVENCION

1. La Autoridad Administrativa de Francia informó a la Secretaría de que las islas Eparses, incluidas Europa y Tromelin, al igual que los territorios de soberanía francesa, están cubiertas por la aplicación de CITES en lo que concierne al comercio de especies amenazadas de extinción.
2. En consecuencia, el posible problema mencionado en el párrafo 7 del documento Doc. 6.45 no existe y la Secretaría invita a la Conferencia de las Partes a que no tome en cuenta este aspecto cuando examine la propuesta de enmienda presentada por Francia.